

localidad; y su política, de acuerdo con la reinante y con la Constitución del Territorio. Tomó empeño en la policía y mejoras materiales de la villa de las que, obras de importancia que aun existen, se deben á este gobernante; y fué enérgico morigerador de la vida pública y privada.

Pero (11) á Marín en el Carmen, como á Ampudia en Yucatán, le sorprendió, más que la revolución de Ayutla, la caída de Santa-Anna; y también como Ampudia, optó por adherirse al plan de Ayutla; nombrando al verificarlo, un Consejo de Gobierno y Presidente de éste, al Sr. Don Pedro Requena. Estas determinaciones no pudieron neutralizar las hostilidades de sus enemigos políticos, desplegadas en todo vigor por la ventajosa posición en que éstos se encontraban; por lo que, resolvió separarse en 31 de Octubre de 1855, haciéndose cargo del Gobierno, el Presidente del Consejo,

DON PEDRO REQUENA.

(12) Por su carácter de interinidad, el Sr. Requena permaneció poco tiempo, siendo sustituido por

DON AMALIO ALARCÓN,

y éste, por el Lic.

DON NICOLÁS DORANTES Y AVILA,
último Jefe Superior Político y Comandante General que tuvo el Territorio.

El triunfo de la revolución de Ayutla impuso modificaciones en el Territorio del Carmen. El inmediato fué (13) quedar reducido—por derecho—á la demarcación territorial de la Isla, perdiendo la amplitud que le dió el decreto de 15 de Julio de 54; pues el *Estatuto Orgánico* reconoció la división territorial existente en 11 de Marzo de 1854, esto es, antes del decreto de ampliación.

A la sazón, (14) el Gobierno, en aprecio de justos motivos, concedió [10 de Julio de 1856] el título de ciudad á la villa del Carmen. Este decreto del Sr. Conmonfort lo promulgó [Agosto 5 de 1856] el Jefe Superior Político interino, Sr. Pedro Requena. Así los vecinos del Carmen vieron obsequiados los justos deseos de elevar la Villa á

mayor categoría, sin el sacrificio de su nombre histórico y á trueque de otro que repulsaron los liberales carmelitas; pues el General Ampudia ofreció apoyar la solicitud de que la villa fuera erigida en ciudad, [27 de Noviembre de 1843] siempre que á ésta se le llamara "Iturbide."

Veamos cuándo y cómo, volvió el Territorio á ser parte integrante de Yucatán, conforme á lo propuesto por el Ayuntamiento de Campeche al proclamar éste el plan de Ayutla.

(15) El Soberano Congreso de la Unión, en 17 de Diciembre de 1856, acordó, por 77 contra 8 votos, la disolución del Territorio, recuperando Tabasco y Yucatán las zonas de que fueron despojados.

Además, el Presidente Conmonfort sancionó el decreto [27 de Mayo de 1857] que disponía que los Estados de Yucatán y Tabasco—entre otros—recuperaran la división territorial que tenían antes del 31 de Diciembre de 1852; y, que por parte del Carmen, quedaran cesantes las autoridades que serían repuestas por el Gobierno de Yucatán.

De conformidad con estas supremas disposiciones, desaparecía el territorio del Carmen, como entidad federativa de tal categoría, y volvía á la de partido del Distrito de Campeche, y, por lo tanto, parte integrante del Estado de Yucatán.

Las impresiones que produjo entre los carmelitas el decreto de la reincorporación fueron (16) las consiguientes á toda evolución en que se han creado intereses opuestos: sociales, políticos y particulares.

El desagrado por la reincorporación tuvo además, como importante factor, el regionalismo—nacido en aquella inmigración que formó nueva sociedad—que pareció herido por el descenso en la categoría federativa; pero personas muy respetables de la localidad, sobreponiéndose á tan poderosa influencia, la juzgaron conveniente y aplaudieron la reincorporación.

(17) Publicado el proyecto de nueva anexión, en 10 de Noviembre de 1856, gran número de personas de distintas clases de la sociedad, en actitud tumultuaria se dirigieron

á la "Casa de Gobierno", protestando contra la reincorporación y exigiendo que, por el conducto legal, se solicitara la casación del proyecto; terminando los exponentes, con la amenaza de sostener *con las armas en la mano la independencia del Territorio*.

(18) Los manifestantes se disolvieron confiando en las ofertas favorables que les hizo el Jefe Político y Comandante general Lic. Don Nicolás Dorantes y Avila.

Por lo contrario, (18) en 10 de Junio de 57; (19) varias personas de representación social concurren á la casa del Sr. Don Pedro Requena instándole á que reuniera el Consejo de que era Presidente; y habiendo accedido el Sr. Requena, pidieron en respetuosa y fundada exposición la inmediata reincorporación, al mismo tiempo que la separación del Sr. Dorantes que sería sustituido en su elevado cargo por el Sr. Requena.

Fundaron su exposición en (20) que la reincorporación del Territorio era un acto en justo desagravio á la ofensa y perjuicios inferidos á Yucatán, y por represalia contra motivos imaginarios; y que la destitución del Jefe Político se imponía, por ser notorio adversario de tal disposición de imprescindible cumplimiento.

(21) Cuando deliberaban los manifestantes, la casa del Sr. Requena fué cercada por agentes de la autoridad á las órdenes del capitán de seguridad pública, Don Valentín Moscoso, quien redujo á prisión á muchos de los individuos allí reunidos y á otros simpatizadores de la causa.

(22) Fueron conducidos al cuartel de artillería, y, pasados con escolta á la ribera opuesta, continuando para el Estado de Tabasco, al punto á que fueron deportados.

En aquella numerosa reunión, (23) además de los particulares, concurren ante el Consejo, empleados de la Aduana Marítima, del Resguardo y de otras oficinas.

(24) Fueron solamente reducidos á prisión, los Señores: José Justo Manzanilla y Pérez, Miguel M. Prieto, Carlos M. González y Francisco Deza, empleados de la Aduana; Don Juan Chacón y Don Pedro Loenzo, del Resguardo. Y presos y desterrados: los Señores, Justo Acevedo, Coman-

dante del Resguardo; Lic. Don José D. Vadillo, Promotor Fiscal de Hacienda; Diego A. Acevedo, Comandante del batallón retirado; Capitán Joaquín Rena; y particulares: Lic. Perfecto Vadillo, Esteban Begovich, Santiago, Romualdo y Pilar Vadillo, y Pablo Canepa.

Mas, como debiera darse cumplimiento á la ley, (25) el Gobierno del Estado acordó que la reincorporación tendría lugar el 16 de Septiembre de 1857, acaso para conmemorar con este acontecimiento el aniversario del primer heroico esfuerzo de libertad de la Nación Mejicana; pero habiendo resuelto después apresurarlo, el Gobernador Don Santiago Méndez decretó [6 de Julio] el plan administrativo: Jefatura Política; Ayuntamiento con dos alcaldes, seis regidores y un síndico; Juzgado de 1.^ª Instancia para los ramos civil y criminal; Administración de Rentas; Comandancia de Guardia Nacional y los funcionarios municipales en todo el Partido.

El Gobierno expidió los siguientes nombramientos: (26)

DON JOSÉ DOMINGO SOSA,

para la Jefatura Política, de la que se encargó en 23 de Julio; para la Comandancia, el Coronel graduado

DON JERÓNIMO LÓPEZ DE LLERGO;

para los Juzgados de 1.^ª Instancia, el Lic. D. Policarpo María Sales; y, D. José del R. Gil, Administrador de Rentas.

La anexión quedó consumada, y, como era natural, los funcionarios eran personas caracterizadas del partido *mendista*. Así iniciaba su nueva vida política y administrativa el importante Partido del Carmen, cuando estalló en Campeche la revolución separatista, por lo que, muy pocos días permaneció el Carmen formando parte del Estado de Yucatán, y muy transitoria fué la presencia de aquellas personalidades que fueron sustituidas por las que impuso la administración del Distrito emancipado; pues el Carmen ingresó á la evolución que se inició en la ciudad de Campeche, á las primeras horas del 7 de Agosto de 1857.

CUESTIONARIO.—1 ¿Qué acontecimiento pareció complicar la situación de Yucatán en 1853?—2 ¿Cuál fué la

causa de este atentado?—3 ¿Cómo intentó Santa-Anna inferir este perjuicio á Yucatán, cuyo gobierno le era tan fiel?—4 ¿Cuándo tuvo lugar la erección del Territorio?—5 ¿Qué perjuicio inmediato sufrió Yucatán?—6 ¿Qué extensión comprendió el Territorio?—7 ¿En qué consistió esta amplitud?—8 ¿A quién confió Santa-Anna el gobierno del nuevo Territorio?—9 ¿Qué motivos tenía Santa-Anna para confiar en el General Marín?—10 ¿Qué puede decirse de este Gobierno?—11 ¿Qué puso término al Gobierno del General Marín?—12 ¿Quiénes gobernaron después del Sr. Requena?—13 ¿Qué efectos eran consiguientes á la erección del Territorio del Carmen, por la triunfante revolución de Ayutla?—14 ¿Y, respecto á la población del Carmen?—15 ¿Cuál fué la tercera y sensacional disposición?—16 ¿Qué afecciones se demostraron por esta disposición?—17 ¿Hubo alguna manifestación pública de desagrado?—18 ¿Cómo terminó esta manifestación?—18 ¿Hubo otra manifestación en sentido contrario?—19 ¿Cómo fué ésta?—20 ¿Qué razones expusieron?—21 ¿Se llevaron á efecto estos acuerdos?—22 ¿Qué pena les fué impuesta?—23 ¿Tenían carácter público los manifestantes y deportados?—24 ¿Quiénes fueron de los presos y expulsos?—25 ¿Cuándo fué puesto en observancia el decreto de disolución del Territorio?—26 ¿Quiénes fueron designados para tales funciones?

LECCION 41ª

Desarrollo progresivo de la instrucción pública.—Adopción del método de Lancaster.--Con qué recursos se estableció en Campeche.--Escuelas de instrucción primaria en esta ciudad.—El Gobierno imparte protección á la instrucción profesional.—La Universidad de Mérida.—El Colegio de "San Miguel de Estrada" en Campeche.—Las escuelas profesionales y la magnificencia de los campechanos.—Los Colegios particulares.—Referencias de la bienhechora familia Estrada.

El impulso que recibió la instrucción de la juventud en las postrimerías del gobierno colonial (1) fué tan importante, que los albores de la vida independiente fueron también los del progreso intelectual en la Península.

(2) En Mérida, además de las varias escuelas de instrucción primaria establecidas, las más importantes de segunda enseñanza, fueron *El Liceo Yucateco*, particular del Señor Manuel Casares Llanes—en 1833—y la *Escuela Lancasteriana*, de la que fué fundador, como de la de Campeche, (3) el General Don Antonio López de Santa-Anna.

Declarado ciudadano y benemérito del Estado, con una pensión de dos mil pesos anuales—en circunstancias que ya conocemos, páginas 260 y 261—hizo renuncia de esta pensión destinándola á la fundación de dos escuelas, una en Mérida y otra en Campeche, adoptando para cada una el método de Lancaster.

Con el objeto de difundir la instrucción por medio de ese método moderno, (4) el decreto de 29 de Marzo de 1833 facultó al Gobierno para que, por cuenta del Erario, se establecieran estas escuelas en los partidos de Izamal,

Valladolid, Beneficios altos y Sierra alta, y dispuso que los maestros que salieran de estas escuelas establecieran otras en distintos puntos de la Península.

Y para establecer el sistema pedagógico desconocido en la Península, (5) el mismo decreto [Art. 1.º y 3.º] facultó al Gobierno y á los Ayuntamientos de Mérida y de Campeche para la solicitud de profesores, autorizando á estas corporaciones para suprimir las escuelas de los barrios de menos importancia.

No obstante, en Campeche, (6) la apertura no fué sino hasta el 10 de Enero de 1842; porque no bastando aquellos elementos, se hizo necesaria la intervención de (7) la munificencia campechana, fuente también de los recursos de la instrucción profesional en Campeche. Y fueron tales elementos (8), las existencias de la extinguida *Escuela de Misericordia*, y siete mil pesos procedentes de la fortuna de la Señora Viuda de Estrada, á más de los subsidios del Gobierno.

Entremos en somero análisis de la procedencia y aplicación de estos capitales.

(9) La *Escuela de Misericordia para niños y niñas pobres*, también llamada *El Hospicio*—como vimos [anteriormente [página 199]]—fué fundada por Don Miguel Duque de Estrada, como albacea del filántropo Don Agustín de la Rosa Zenteno, quien, al hacer su última disposición, destinó la cantidad de \$20,000.00 para tan noble objeto.

El mandatario dió á conocer extrajudicialmente al Ayuntamiento [1804] el proyecto de instalación de la escuela, la que abrió en Marzo de 1807, otorgando en 1810 la escritura de fundación, en la que nombró al Rey de España, protector de la escuela; habiendo sometido ésta á la vigilancia del Intendente, Gobernador y Capitán General de la Provincia y del H. Ayuntamiento de Campeche.

La Regencia del Reino, impuesta de la donación y de la instalación de la escuela en el edificio destinado, manifestó su agradecimiento y aprobó los diez y siete artículos del reglamento que redactó el mandatario fundador.

A los veinte años de abierta la escuela, presentóse un

motivo de desavenencia entre el H. Ayuntamiento y el Sr. Miguel Duque de Estrada, como regente de la "Escuela de Misericordia."

(10) Impuesto el Ayuntamiento de que vacaba la plaza de 2.º maestro, acordó que el Sr. Duque de Estrada ingresara á la caja municipal el superávit de veinte pesos, procedente de este sueldo que había dejado de pagar. El Sr. Duque de Estrada se negó á cumplir el acuerdo por desconocer en el Ayuntamiento tal facultad, la que estaba limitada, según la escritura de fundación, á "ejecutora de su voluntad, debiendo él explicar esta misma voluntad en caso de duda á virtud de los derechos de fundador que se reservaba"; agregando, que había menester del superávit para invertirlo en reparaciones al edificio [Febrero 1.º de 1827].

(11) A la sazón, D. José de Echarte, 1.º maestro de la escuela, elevó al Ayuntamiento una exposición solicitando la provisión del "Segundo" ó "Ayudante" que le era necesario, é invocaba preceptos de la escritura de fundación, para combatir las razones en que se fundaba el Sr. Duque de Estrada para mantener vacante esta plaza.

El Ayuntamiento, no limitándose ya al superávit, acordó [Febrero 5] que el Señor Duque de Estrada hiciera entrega de \$83½ reales, que importaba la renta del capital de fundación, para que la Comisión de Instrucción Pública distribuyera tal cantidad conforme al plan ó reglamento de 1.º de Noviembre de 1809.

El Señor Duque de Estrada [Febrero 16] contestó con nueva y rotunda negativa alegando que desconocía el plan de 1.º de Noviembre de 1809, que sería apócrifo, toda vez que no lo había autorizado con su firma; y, que el legal y vigente era el reformado el 31 de Agosto de 1824, el único que había firmado como constancia de su intervención y conformidad. El expresado Señor concluyó su exposición anunciando que revocaría las facultades que en la escritura de fundación confirió al Ayuntamiento; y procedió con tal actividad, que al siguiente día [17 de Febrero de 1827] lo verificó en escritura pública.

(12) Como la Corporación Municipal no se conformara, á la revocación opuso la irrevocabilidad de sus derechos como patrono, iniciándose un litigio que fué dilatado, y con incidentes en menoscabo de la marcha de la escuela; pues aquella dejó de ser expedita hasta causar la disolución de ésta.

Referiremos los principales incidentes.

(13) El Ayuntamiento, en sus tentativas de fundar una escuela por el método de Lancaster, pretendió disponer de todos los elementos de la "Escuela de Misericordia"; pero el Señor Duque de Estrada se opuso, fundándose en que su oferta de contribuir á esta institución, la limitó á ceder el edificio, y no la renta del capital, "trastornando—dijo—mi fundación cuyo principal objeto es instruir en la religión católica á la juventud pobre de ambos sexos, y en lo posible de otros ramos" [Septiembre 29 de 1830].

El preceptor de la escuela, Don José Cenobio del Campo, se presentó demandando al Señor Duque de Estrada ante el H. Ayuntamiento, en pago de sus haberes vencidos, y por su negativa en proveer de tinta, papel y plumas para los educandos [7 de Febrero de 1834]. El Ayuntamiento se declaró incompetente y designó al demandante la vía judicial.

Fué otro motivo de oposición, que, habiendo convocado el Ayuntamiento para proveer la plaza de preceptor, el administrador protestó contra la convocatoria que usurpaba sus derechos.

(14) Si estos disturbios fueron suficientes para interrumpir la marcha de la escuela, á mayor abundamiento vino la estancación del capital [1834]; así por el estado ruinoso de las casas en que estaba fincado aquél, como porque los últimos inquilinos habían fallecido del cólera y aquellas continuaban inhabitadas.

La convocatoria fué consiguiente á la renuncia que presentó el maestro, Don José Cenobio del Campo, quien, por complacer al Ayuntamiento, continuó en funciones hasta [29 de Mayo de 1834] en que hizo abandono del cargo, y de lo que dió oportuno aviso á la Corporación.

En el memorial que presentó Don Miguel Duque de Es-

trada [Mayo 2 de 1834], insertó copia literal de artículos de la escritura de fundación, cuya observancia invocaba en demanda de justicia. Exponía: que en la cláusula 5.^a dió al Ayuntamiento la facultad de nombrar maestros; pero que tal facultad la había revocado ya [10 de Febrero de 1827]; que en la cláusula 6.^a se reservó los derechos de fundador, y uno de tantos, resolver él los puntos de la controversia que se suscitase; y, que en la 7.^a declaró que, extinguida la escuela, el capital pasaría á sus sucesores.

El Ayuntamiento acordó comunicar el memorial con antecedentes, al Gobierno del Estado, sin revocar la convocatoria.

La plaza fué conferida á Don Manuel Argumedo, no sin que el Sr. Duque de Estrada protestara contra tal acuerdo [Marzo de 1835].

Elevada esta protesta ante el Superior Gobierno del Estado, éste dispuso pasar el asunto á estudio del Senado, ordenando al Ayuntamiento de Campeche [Mayo 19 de 1835] que, hasta tanto se dictare resolución definitiva, cesara su intervención en actos de la administración de la escuela, inclusive en la provisión de maestros; y, como la Corporación alegara sus derechos, el Gobernador, Sebastián López de Llergo, reiteró, [Mayo 26] su orden del día 19.

Argumedo hizo dimisión de su encargo, y el Ayuntamiento acordó [Junio 4 de 1835] extraer á los educandos, de la "Escuela de Misericordia," y distribuirlos en las otras escuelas públicas, conforme lo ordenó el Gobernador en su última nota. Argumedo, al renunciar, ofreció dar gratis una clase diaria de lectura.

El Señor Duque de Estrada falleció durante el curso del litigio, que terminó por el embargo de las casas que constituían el legado del Sr. Zenteno, y de las que se posesionó el Ayuntamiento, después del desembolso de \$459, á que ascendieron las litisexpensas y, de los que, 55 percibió [Agosto 27 de 1839] el Lic. Don Mariano Brito, quien fué el apoderado del Ayuntamiento en el curso del litigio.

Así desapareció este modesto medio instructivo que tuvieron la última generación de Campeche en el período colo-

nial, y la primera en su vida autonómica, habiendo difundido los albores de la ciencia, no sólo en los *niños y niñas pobres*—como rezaba su denominación—sino entre la niñez de la primera posición social. Respetabilísimas matronas de la sociedad campechana, honorables padres de familia y personalidades de celebridad peninsular, recibieron el alfa del saber á expensas de la magnanimidad del Señor Agustín de la Rosa Zenteno.*

Respecto á la donación de la familia Estrada, (15) el Pbro. D. Vicente de Estrada y Fuente, hijo de D. Antonio de Estrada y Bello y de Doña María Josefa de la Fuente de Estrada—recluido en un convento de Querétaro—destinó [Enero 7 de 1806] el alcance de su herencia paterna para fundar en Campeche una escuela de primeras letras; disposición que la Sra. de Estrada consignó en la cláusula 16.^{da} de su testamento, expresando, que del quinto de sus bienes se tomaran siete mil pesos, y facultando á sus albaceas, [cláusulas 32 y 33] para la aplicación en la forma más conveniente. Así, en 10 de Noviembre de 1840, Don Juan de Estrada, hijo y albacea de la donante, cedió este capital á beneficio de la escuela lancasteriana.

El Gobierno dispuso [14 de Noviembre de 1840] que el tesoro municipal contribuyera con \$500.00 anuales.

Fundada la escuela, fueron nombrados, (16) Don Eduardo Esteban Guilbault, como director; y, sub-director, Don Miguel Gregorio Gutiérrez.

No fué esta ocasión cuando se dió cumplimiento á la generosa disposición del monje, Señor de Estrada. (17) La primera aplicación data del 2 de Enero de 1823, en que se estableció una escuela que fué confiada al Pbro. Don José Antonio Barahona; pero como en 1.^o de Septiembre de 1831 abrió otra el mismo Pbro., introduciendo la teoría ó método de enseñanza mutua—de que fué autor Don José Mariano Vallejo—para proporcionar á Barahona mayor sueldo del que pudo asignarle el Ayuntamiento, los albaceas de la Señora de Estrada pasaron á Barahona la

* Apéndice, N.º 25.

dotación de esa escuela con la carga de educar treinta niños que ellos designaran.

La *escuela del padre Baraona*, de la que se hacen aún recuerdos porque allí recibieron instrucción todos los de aquella generación, estuvo (18) en la casa marcada con el N.º 7, calle de la "Independencia"; pero, á solicitud de Baraona justificada por el número de alumnos, el Supremo Gobierno, de acuerdo con el Vicario Capitular—Señor Meneses—puso á disposición de Baraona el local del ex-convento de la "Tercera Orden de Penitencia." [Mayo 5 y 14 de 1831].

El capital del Sr. Estrada pasó al fondo de la Lancasteriana (19) porque los albaceas lo retiraron de la escuela de Baraona; [10 de Septiembre de 1832] y éste, cerrada aquella, (20) tomó asiento en la 8.^{va} Legislatura, como diputado electo por este distrito.

Antes de que se estableciera la "Escuela Lancasteriana" el Gobierno hizo plausibles esfuerzos para el fomento de la instrucción pública. (21) En 22 de Enero de 1829, el Gobernador, Don José Tiburcio López, aprobó el establecimiento en Campeche, del "Liceo Polidáctico", que, suponemos, no llegó á abrirse. En 29 de Diciembre de 1835, el General Toro mandó abrir la escuela de enseñanza mutua decretada en 25 de Septiembre de 1832, concediendo su dirección á Don Juan Carbonai.

El Ayuntamiento de Campeche (22) siempre ejerció vigilancia en las escuelas públicas; y lo confirma el *Plan de Enseñanza Primaria* que estableció en 1844 la Junta Subalterna de Enseñanza Primaria, de la que, el Cuerpo, nombró presidente [1845] al ilustrado jurisconsulto y Presbítero, Don Andrés Ibarra de León.

Además de estas escuelas públicas, Campeche tuvo colegios particulares: (23) el del Señor Andrés Ibarra de León; el *Colegio Comercial*, fundado por el Sr. Guilbault, y que traspasó á Don Juan González Arfán, y el "Liceo Filológico y Científico de Campeche", que estableció Don Honorato Ignacio Magaloni. Algún tiempo después, el del Sr. González pasó á cargo de Don Juan Graham. En el programa de las escuelas de segunda enseñanza, se agregó

la Geografía, [5 de Septiembre de 1839] á propuesta del Sr. Francisco María de Cicero, adoptándose como texto la obra del Señor Almonte.

El estudio profesional fué establecido por el Augusto Congreso Constituyente. (24) Éste decretó [21 de Septiembre de 1823] la fundación en Mérida, de una cátedra de Derecho Público constitucional; y en la misma ciudad y en Campeche, otra de Derecho Natural. Las de Derecho Civil y Canónico, en ambas ciudades, fueron decretadas en 20 de Enero de 1824.

La misma Corporación [Marzo 21 de 1824] erigió en Universidad de segunda y tercera enseñanza el Seminario Tridentino ó Conciliar de Mérida, cuyo plan de estudios comprendía la Jurisprudencia; y, posteriormente [10 de Junio de 1833] la Escuela de Medicina y Cirugía.

En cumplimiento de tales decretos, (25) en Abril de 1825 abrió la clase de Jurisprudencia el Doctor Don Domingo López de Somosa, clérigo y jurisconsulto español que vino expatriado á Mérida por asuntos políticos; y, el Doctor Don Ignacio Vado, natural de Guatemala, inauguró en Noviembre de 1833 la Escuela de Medicina y Cirugía, ambas en Mérida.

En Campeche (26), en 25 de Agosto de 1825, el abogado portorriqueño, Don José María Alaya, comenzó las lecciones de Derecho Público, hasta el 22 de Marzo de 1833 en que le reemplazó Don José María Regil Estrada; pero antes de continuar las facultades, nos ocuparemos del Colegio que proporcionó á la juventud campechana la instrucción preparatoria y profesional: (27) el *Colegio de San Miguel de Estrada*, la cual oportuna fundación se debe al rasgo de generosidad de un hijo de Campeche. (28) El Pbro., Señor Don Miguel Antonio de Estrada y Páez, al hacer su disposición testamentaria en Mérida—donde residía—legó una fuerte suma para establecer en Campeche, su ciudad natal, un colegio para la instrucción en ciencias sagradas. Al cumplirse este mandato, el albacea y autoridades—la civil y la religiosa—acordaron instalarlo en el local del *Colegio de San José*, aplicándole también las pocas existencias de

éste; y, de conformidad con estas disposiciones, fué abierto el 28 de Diciembre de 1823.

También contó el Colegio, (29) con las cantidades que donaron las siguientes personas, para la fundación de becas en beneficio de sus descendientes ó estudiantes pobres: (30) Don Antonio de Estrada y Bello, padre del fundador; su segunda esposa, Doña María de Josefa de la Fuente de Estrada; Don José María Calzadilla y Don Manuel José González, ambos, presbíteros pertenecientes á corte episcopal. Además, ingresó un capital que, para la instrucción, destinó Don Vicente de la Fuente y Valle, padre de Doña María Josefa.

La fundación del Colegio se debe, tanto al donante Don Miguel Antonio, como al colaborador (31) su hermano Don José Miguel, cuya fué la acción meritoria de (32) haber instado á su hermano á que firmara su disposición, como la había concebido; haciéndole desistir de la revocación de la cláusula en que consignaba este legado—como después pensó el Presbítero—tan sólo por beneficiar al hijo de Don José Miguel.

Además, después del fallecimiento del Pbro. donante, su hermano Don José Miguel, (33) como albacea, á la vez que como miembro del Ayuntamiento, hizo constantes y solícitas gestiones para la instalación del Colegio; tanto más mérito este cumplimiento de los deberes de su doble carácter, cuanto que él tenía derecho á la adjudicación del capital, si no podía efectuarse la instalación del Colegio.

El programa de instrucción fué conciliando las disposiciones del fundador, con lo que permitía la nueva legislación: (34) exclusivamente ortodoxa, limitándose al estudio del Latín, de Filosofía—de la escuela peripatética—comprendiendo las ciencias del antiguo programa y de Teología Dogmática y Moral.

Su cuerpo docente (35) fué compuesto de clérigos seculares; y esto con tanto rigor, que Don Luis Cañas, catedrático de Náutica, al instalarse el Seminario tuvo que trasladar su cátedra al Palacio Municipal, abandonando el local que ocupaba, por la incompatibilidad de su carácter.

En los treinta y seis años que duró este colegio, desempeñaron la rectoría (36) los Presbíteros José María Marentes, Gregorio Ximénez, Perfecto Regil y Nicanor Zalazar.

(37) Fué imposible evitar que el espíritu progresista relajara la organización y disciplina monásticas del Seminario: la evolución intelectual comenzó en la cátedra de Filosofía, y el gremio laico invadió el personal docente y administrativo del Seminario.

Esta evolución comenzó (38) en el año de 1833.

El notable jurisconsulto, Don José María Regil y Estrada, abrió en el local del Colegio la cátedra de Jurisprudencia; y el Presbítero Don Andrés Ibarra de León, concluida su educación en el Seminario, se hizo cargo de la cátedra de Filosofía. Del segundo fueron alumnos los que le sucedieron en este magisterio, dando paso á las modernas doctrinas, cuyos primeros principios recibieron de su sabio maestro. Estos discípulos del Sr. Ibarra de León, y maestros reformadores del Seminario, fueron (39) los Sres. Pablo García y Tomás Aznar Barbachano.

(40) Además de la adopción de la nueva escuela y método moderno, el primero tradujo la Psicología por Ponnelle, y ambos, la Física por Pinaud, que fueron impuestas como textos. El Sr. Aznar introdujo el estudio del Algebra, adoptando como texto un tratado que arregló Don Leandro Zalazar.

(41) La escuela de Jurisprudencia y la de Medicina y Cirugía, abiertas después en Campeche, tuvieron un origen patriótico; pues fueron establecidas y conservadas por la generosidad de los campechanos, sin la intervención del Gobierno, como las de Mérida, no obstante las disposiciones de 20 de Enero de 1824.

La de Jurisprudencia (42) también se debe á una de las muchas manifestaciones de generosidad de la venerable dama, María Josefa de la Fuente y Valle, viuda de Estrada, quien donó la cantidad de diez mil pesos, para que, de sus rentas, fuera sostenida una cátedra de Jurisprudencia Natural, Canónica y Civil. En cumplimiento de esta disposi-

ción comenzó la cátedra en 5 de Marzo de 1829, por el Lic. D. José Rafael de Regil y Estrada; pero el quebranto de su salud le obligó á abandonar la cátedra, que permaneció cerrada hasta el 24 de Junio de 1833, en que nuevamente la inauguró otro nieto de la fundadora y hermano del primer catedrático: Don José María Regil y Estrada.

A este Señor corresponde el honor de la instalación de la Escuela: (43) así por la organización que le dió y la forma legal en que lo hizo al instalarla en el Seminario, como por los ópimos frutos que produjo con su método y celo.

El Señor Don José María Regil y Estrada, (44) nació en esta ciudad de Campeche, y del matrimonio de Don Pedro Manuel de Regil y Solano con Doña Francisca de Estrada y de la Fuente. Después de haber cursado Filosofía en el "Colegio de San Miguel de Estrada," hizo en Méjico los estudios de abogado, matriculándose [14 de Enero de 1833] bajo el número 83, en el Ilustre y Nacional Colegio de Adogados.

Sus profundos conocimientos jurídicos, su elocuencia forense aun en el ejercicio diario de la cátedra, su constancia y circunspección inquebrantables y su irreprochable vida privada, hicieron de la personalidad del Sr. Regil, un perfecto modelo del magisterio y del letrado, y justifican la fama nacional que conquistó.

El torrente ciceroniano desbordado de los labios del Señor Regil en el mayor tono que alcanza el diapasón de la oratoria, y con su inmutable gravedad, imponía á sus alumnos, tanto, como dominaba en los estrados del tribunal, y electrizaba á sus conciudadanos, cuando sobre Campeche se cernía la tormenta del conflicto.

La Escuela de Medicina no contó con capital de fundación de particulares ni con subsidios del Gobierno; y su iniciación fué una recompensa ó demostración de gratitud para con sus conterráneos, no menos que un esfuerzo de apostólico celo de quien, desde el desamparo de la orfandad, se elevó á la altura de autoridad galénica. (45) El primer médico graduado en Campeche [19 de Septiembre de 1834] fué el Señor Manuel Campos y González, quien re-